



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 231-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ**

Pucallpa, 27 de 03 del 2025

**VISTO:** El Oficio N° 026-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-OEGYDRH-CAPACITACIÓN, de fecha 20 de marzo del 2025, mediante el cual solicita Reconformar el Comité de Planificación de la Capacitación de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Salud de Ucayali, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos; para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presenten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la ley señalada en el párrafo precedentemente establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar el mejor desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño. El artículo 9° del Reglamento General de la referida ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-PCM, señala que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos, las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. El artículo 12° dispone que las Oficinas de Recursos Humanos son las responsables de conducir. El artículo 12° dispone que las Oficinas de Recursos Humanos son las responsables de conducir la capacitación en su entidad y el artículo 135° señala que el Plan Desarrollo de las Personas, en adelante PDP, es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad elaborado sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar la capacidades de los servicios civiles;

Que, de acuerdo a lo previsto por el literal b) del numeral 6.4.1 y el numeral 6.4.1.4 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE en adelante la Directiva, el Comité de Planificación de la capacitación valida el PDP elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el cual se elabora a partir del diagnóstico de necesidades de capacitación, es de vigencia anual, debiendo ser aprobada y presentada ante SERVIR como máximo el 31 de marzo de cada año, siendo que las Entidades no podrán ejecutar acciones de capacitación previa aprobación del PDP;

Que, conforme al numeral 6.4.1.4 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad.



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, el numeral 5.2.7 de la referida Directiva establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. Así mismo, indica que el titular de la entidad o la autoridad que de conformidad con los documentos de gestión tenga la atribución para aprobar planes institucionales, aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP de la Dirección Regional de Salud de Ucayali correspondiente al año 2025;

Que, mediante Informe N° 010-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OEGYDRH-CAPACITACIÓN, de fecha 17 de marzo del 2025, el responsable del área de Capacitación solicita al Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos reconstituir el Comité de Planificación de la Capacitación de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, dejando sin efecto la Resolución Directoral N° 130-2023-GRU-DIRESAU-OAJ, de fecha 28 de febrero del 2023;

Que, a través del Oficio N° 026-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-OEGYDRH-CAPACITACIÓN, de fecha 20 de marzo del 2025, el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en mérito al Informe N° 010-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OEGYDRH-CAPACITACIÓN, solicita **Reconformar** el Comité de Planificación de la Capacitación de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, debiendo consignar solo el cargo de quienes lo conforman y dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 130-2023-GRU-DIRESAU-OAJ, de fecha 28 de febrero del 2023;

Con conocimiento y visto bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Ucayali.

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902; Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de fecha 17 de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 012-2021-GRU/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, que faculta al Director Regional de Salud emitir resoluciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa **RECONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación de la Dirección Regional de Salud de Ucayali:**

N°	Cargo Institucional	Cargo en el Comité
01	Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos o quien haga sus veces	Presidente
02	Director de la Oficina de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional o quien haga sus veces	Miembro
03	Representante de la Alta Dirección, responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad	Miembro
04	Representante de los Servidores Civiles (de los trabajadores)	Miembro



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 130-2023-GRU-DIRESAU-OAL, de fecha 28 de febrero del 2023 y otros actos que se opongan a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Telecomunicaciones, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la **DIRESA** Ucayali.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre  
DIRECTOR REGIONAL